

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.902/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8902/1977

Boletín Oficial, 18 de octubre de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8902/1977

DECRETO-LEY 8902/77

LA PLATA, 12 de OCTUBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2305-180/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 5 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legisla tivas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase, a partir del 1 de enero de 1977, dentro del Presupuesto de Erogaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 1977, aprobado por el artículo 9 de la Ley 8764 -Sección 1 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bienes y Servicios no Personales, la Partida Subprincipal 4 Sin Discriminar .

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese la Planilla Anexa XIV de la Ley 8764 por la Planilla Anexa que forma parte de la presente Ley, en concordancia con las disposiciones del artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8902/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).